



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°01-2023-MPCH

Chincheros, 24 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°05-2023-CM-MPCH, de fecha 07 de marzo de 2023, plasmado en el acuerdo de concejo N°021-2023-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°001-2023-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/EBN/EFT; opinión legal N°050-2023-GAL-MPCH, informe N°81-2023-MAM/GDSH-MPCH, informe N°004-2023-OMAPED/GESH/MPCH; respecto a la aprobación de la actualización de la ordenanza municipal que aprueba la creación y funcionamiento de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad – OMAPED de la provincia de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)", ello concordante con el artículo 40° de la citada Ley, estableciendo que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Que, la Constitución política del Perú, establece en su artículo 1° que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; asimismo, en un artículo 7° señala que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre Derecho de las Personas con Discapacidad en su artículo 4° establece que, "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad". Asimismo, el artículo 16 de la Convención exhorta a "Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados", y; el artículo 28 del citado Convenio, insta a los Estados a que aseguren el acceso a las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;

Que, mediante el artículo 1° de la ley N°29973, Ley General de la Personas con Discapacidad establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Página 1 | 3

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORÉ

📞 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

📞 983 605 258

📞 999 525 191

📞 900 927 696

✉️ GGUSTACH@HOTMAIL.COM

✉️ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el artículo 70° de la referida Ley N°29973 precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica en su Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;



Que, el numeral 2.4) del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las funciones exclusivas de las municipalidades distritales son "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Así mismo, el numeral 2.12) del citado artículo refiere que otra de sus funciones es la de crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales;



Que, mediante informe N°004-2023-OMAPED/GESH/MPCH, con registro de gerencia de desarrollo social y humano N°46 de fecha 16 de febrero de 2023, la responsable de OMAPED, comunica que por indicación de la coordinadora de CONADIS – Apurímac, solicita actualización de la ordenanza municipal de la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Provincia de Chincheros, razón por la cual remite adjunta la propuesta de ordenanza;



Que, mediante el informe N°81-2023-MAM/GDSH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°782 de fecha 20 de febrero de 2023, el gerente de desarrollo social y humano (e), comunica que en atención al informe de la responsable de OMAPED; remite la propuesta de la ordenanza municipal líneas arriba detallado;

Que, mediante opinión legal N°050-2023-GAL-MPCH, con registro de gerencia municipal N°946 y proveído de fecha 24 de febrero de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Conforme se expuso, este despacho, emite opinión favorable sobre la aprobación de la actualización de la Ordenanza Municipal de creación de la OMAPED de Chincheros, conforme lo establece la Ley N°29973 – Ley General de la persona con discapacidad; Segundo: Elevar el expediente al Honorable concejo municipal para su debate y aprobación en sesión de concejo(...).";

Que, mediante Dictamen N°001-2023-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/EBN/EFT, de fecha 24 de febrero de 2023, dictaminan aprobar la ordenanza municipal antes descrita;

Que, en sesión ordinaria y el acuerdo de concejo de vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal distrital aprueba con el voto **UNÁNIME** la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Artículo 1°. - **APROBAR** la creación de la oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital Provincial de Chincheros.

Artículo 2°. - **ESTABLECER** que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Operación y Funciones – MOF y cuadro de Asignación de Personal – CAP, en concordancia con la Ley N°29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la oficina creada dependerá de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, como una oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la que la OMAPED realice las siguientes funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70 de la ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad como sigue:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- c. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella.
- g. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h. Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i. Supervisar el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo y competente.

Artículo 4°. - ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permita ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de la OMAPED.

Artículo 5°. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional publique la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, según corresponda y, difúndase por la página web de la institución (www.munichincheros.gob.pe), siendo vigente al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

MGNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA
C.D.S.H.
IMAGEN
ICI
S.G/ARCHIVO

01
01
01
01
01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE